

De la innovación al valor: la propiedad intelectual como motor en el crecimiento de las startups

"...Para el emprendedor chileno, la propiedad intelectual no debe ser vista como un gasto adicional, sino como la inversión más estratégica para asegurar el futuro de su empresa, el aumento de las posibilidades de obtener financiamiento y, consecuentemente, sentar las bases para un crecimiento sostenible y escalable. Con todo, si una startup desea ser la próxima 'unicornio' chilena, su primer paso no debe ser solo crear, sino también proteger lo que la hace única y característica..."

Lunes, 29 de septiembre de 2025 a las 10:10



A⁺ A⁻ Enviar

Eduardo Lobos

En los últimos años Chile ha ido consolidando su posición como un hub de innovación y emprendimiento en la región. En efecto, el ecosistema startup chileno, impulsado por políticas públicas y, especialmente, por un innovador sector privado, ha contribuido de forma relevante para la creación de empresas tecnológicas con potencial global. No obstante, en este proceso de creación muchos emprendedores chilenos tienden a olvidar un elemento esencial y que constituye un requisito estratégico: la propiedad intelectual.

La protección de la propiedad intelectual es un factor crítico para que las startups accedan a fondos. Los inversores buscan minimizar riesgos y maximizar el potencial de retorno, de manera tal que contar con derechos de propiedad intelectual debidamente protegidos es una señal de solidez, certeza y seriedad.

Una de las instancias públicas de financiamiento más relevantes son los programas de Corfo. Uno de los objetivos en estos programas es que la innovación desarrollada (en este caso particular con fondos públicos) esté protegida para asegurar su futura explotación comercial. En otras palabras, la innovación financiada debe ser una innovación protegida.

Así las cosas, la protección de patentes de invención, marcas comerciales y diseños industriales constituyen elementos perfectamente financiables a través de los programas de Corfo.

Pero la protección de la propiedad intelectual en una startup no solo es un antecedente para la obtención de financiamiento, sino que debe además ser entendido como un activo estratégico para poder competir en el mercado nacional e internacional. En efecto, si mi innovación no está protegida, si no puedo acreditar titularidad sobre la misma, si no detento exclusividad frente a terceros: irremediablemente será casi imposible obtener el financiamiento necesario y, por ende, la startup podría quedar estancada, con dificultades para poder desarrollarse y competir en el mercado.

En otras palabras, la protección a la propiedad intelectual se encuentra en la esencia de lo que significa construir un negocio escalable. Así, un software, una patente de invención o una marca comercial son activos intangibles que, debidamente registrados, pueden ser valorizados en el balance de la empresa. Es por lo mismo que, para un inversionista, chileno o extranjero, un portafolio de propiedad intelectual sólido y debidamente protegido es un claro indicador de certeza, madurez y seriedad.

En un país como Chile, con un mercado interno relativamente pequeño, la internacionalización es una meta natural. Aquí es donde la propiedad intelectual nuevamente juega un papel crucial. Si bien los derechos de propiedad industrial, tales como marcas comerciales, patentes de invención y diseños industriales, son de carácter territorial, nuestra legislación contempla mecanismos que facilitan la protección global, tales como Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) o el Protocolo de Madrid para marcas comerciales. Este tipo de apoyo es vital para que una startup chilena pueda mirar más allá de nuestras fronteras, sin temor a que su invención, sus activos, sean copiados o derechamente infringidos por terceros.

En conclusión, para el emprendedor chileno, la propiedad intelectual no debe ser vista como un gasto adicional, sino como la inversión más estratégica para asegurar el futuro de su empresa, el aumento de las posibilidades de obtener financiamiento y, consecuentemente, sentar las bases para un crecimiento sostenible y escalable. Con todo, si una startup desea ser la próxima "unicornio" chilena, su primer paso no debe ser solo crear, sino también proteger lo que la hace única y característica.

* Eduardo Lobos Vajovic es socio de Sargent & Krahn.

0 Comentarios

Juan Alvarez ▾



Sé el primero en comentar...

[Comparte](#)

Mejores [Más recientes](#) [Más antiguos](#)

Sé el primero en comentar.

DISQUS

Análisis jurídico



Una pregunta
Iñigo de la Maza
"...Desde que el conocimiento de la acción de precario se quedó en la Primera Sala se estabilizó el sentido del inciso 2º del artículo 2195 del Código Civil. Ahora, consistentemente, sirve cualquier antecedente jurídico, incluido un matrimonio disuelto o un contrato de promesa celebrado con un tercero (...). De acuerdo, pero esto suscita una pregunta: ¿de qué acción dispone el dueño para recuperar la cosa?..."

[Comente](#)



Las contribuciones y la postura (in)constitucional del TC
Julio Alvear
"...Resulta sorprendente que la sentencia no se plantee siquiera la hipótesis de que en este caso concreto podamos encontrarnos ante un injusto constitucional, pues precisamente para activar ese discernimiento es que el constituyente estableció ese instrumento jurídico que llamamos inaplicabilidad por inconstitucionalidad. Preguntarse, por ejemplo, si acaso no hay aquí un 'exceso de regulación legislativa' hace parte de ese discernimiento, como pondera el voto disidente..."

[Comente](#)



Propietarización de los derechos y recurso de protección: "Propiedad" sobre la garantía del justo y racional proceso (parte II)
Alejandro Vergara
"...El derecho de propiedad se ve degradado a una mera formalidad procesal, cuyo único propósito es lograr la admisibilidad de las presentaciones judiciales, y la Corte Suprema sólo ocasionalmente parece advertir este subterfugio..."

[Comente](#)



Notas sobre el término anticipado por mutuo acuerdo de los contratos administrativos en la jurisprudencia de la Contraloría General
Tomás Jordán
"...Procede cuando se evalúa su necesidad de procedencia, donde su núcleo central está determinado por la vigencia de las obligaciones del contrato, la ausencia de una posición de incumplimiento del privado, en la cual la Administración procede de buena fe y no puede incurrir en un enriquecimiento sin causa, es decir, las condiciones del mutuo acuerdo se deben sujetar al principio de legalidad y lo dispuesto en la normativa contractual aplicable..."

[Comente](#)



Lecciones del caso Jadue ante la justicia electoral
Rodrigo Correa
"...El TC no se encuentra en buena posición para reafirmar la potestad que el Tricel le niega. La vía normal para que el TC afirme su potestad en la aplicación concreta de la ley, la inaplicabilidad por inconstitucionalidad, no parece servir en este caso: esto se debe a que la doctrina del Tricel no descansa en la aplicación de una disposición legal que el TC pueda declarar inaplicable, sino más bien en la aplicación directa del artículo 16 de la Constitución..."

[Comente](#)

[Ver más](#)

Comentarios Recientes

Más Comentados

Ranking de Comentaristas